

### CAPÍTULO III

#### REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

##### Advertencia

*Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.*

#### 3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad atender una necesidad pública esencial mediante la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”, que garantice una educación de calidad, integral e inclusiva para la población estudiantil de la institución educativa a nivel secundario: “Cesar Vallejo Mendoza”, del centro poblado de Bellavista, del distrito de Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica, a través de la optimización de la infraestructura, equipamiento personal y procesos.

#### 3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

|                                                  |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad | : | <b>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA</b>                                                         |
| Código Único de Inversión (CUI), de corresponder | : | <b>2315965</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ubicación                                        | : | <b>CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN DE HUANCABELICA</b>                                                                                                                                                                                   |
| Especialidad                                     | : | <b>EDIFICACIONES Y AFINES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Subespecialidad                                  | : | <b>EDIFICACIÓN EDUCATIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tipología                                        | : | <ul style="list-style-type: none"><li>• Laboratorios de investigación.</li><li>• Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.</li><li>• Edificación para educación de alto desempeño.</li><li>• Edificación para educación básica.</li></ul> |

|                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificación para educación superior</li> <li>• Edificación para educación técnica</li> <li>• Edificación para educación técnico productiva.</li> <li>• Afines*</li> </ul> <p>*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.</p> |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder                                              | : RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078-2025/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 07 de octubre del 2025                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2020-GSRT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### 3.3 CONDICIONES CONTRACTUALES

El monto del presupuesto de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA” CUI N° 2315965, asciende a S/ 8,318,162.41 (Ocho Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 41/100 soles) que incluye mano de obra, materiales, equipos, herramientas y gastos generales, con precios vigentes al mes de setiembre del año 2025.

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                                   | MONTO S/.           |
|----------|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>A</b> | <b>COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA</b>                          | <b>5,818,838.70</b> |
| 01       | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 136,645.81          |
| 02       | ESTRUCTURAS                                                   | 2,317,612.24        |
| 03       | ARQUITECTURA                                                  | 2,131,863.75        |
| 04       | INSTALACIONES SANITARIAS                                      | 145,887.88          |
| 05       | INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS                          | 222,475.16          |
| 06       | INSTALACIONES DE COMUNICACIONES                               | 66,783.04           |
| 07       | FLETE TERRESTRE                                               | 176,301.63          |
| 08       | PLAN DE CONTINGENCIA                                          | 395,381.68          |
| 09       | MITIGACION AMBIENTAL                                          | 65,947.23           |
| 10       | SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION                       | 159,940.28          |

|            |                                                |                     |
|------------|------------------------------------------------|---------------------|
| <b>B</b>   | <b>COMPONENTE 2: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b> | <b>237,214.69</b>   |
| <b>C</b>   | <b>COMPONENTE 3: CAPACITACION</b>              | <b>8,200.00</b>     |
| <b>II</b>  | <b>COSTO DIRECTO</b>                           | <b>6,064,253.39</b> |
|            | GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) 9.24%     | 560,539.05          |
|            | UTILIDAD 7.00%                                 | 424,497.74          |
| <b>III</b> | <b>SUB TOTAL</b>                               | <b>7,049,290.18</b> |
|            | I.G.V. 18.0%                                   | 1,268,872.23        |
| <b>IV</b>  | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                       | <b>8,318,162.41</b> |

### 3.3.1 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema nacional del Presupuesto Público.
- Ley 28411 ley de Sistema Nacional Presupuesto.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186 ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 – endeudamiento del sector publico para el año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-Vc
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Ley N° 32069, Ley General de Constataciones Publicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supreme N° 09-2025-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedentes Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley 27785 ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley N° 30056.
- Decreto Supremo N° 008-2008-Tr, reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo y modificaciones.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del estado.
- Ley N° 32353, Ley para la formalización, Desarrollo y Competitividad de la micro pequeña empresa – MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 3.3.2 METAS FÍSICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

#### 1. INFRAESTRUCTURA PEDAGOGICO

Dentro de este módulo se proyecta construir los siguientes ambientes:

##### a) Ambientes pedagógicos:

- 05 aulas educativas de 50.75m2, en total 253.75

**b) Ambientes administrativos:**

- Dirección en 13.70 m<sup>2</sup>
- Oficina de coordinación pedagógica, en 13.70 m<sup>2</sup>
- Sala de auxiliares, 13.80 m<sup>2</sup>
- Área de espera 13.80 m<sup>2</sup>
- Depósito de materiales 9.40 m<sup>2</sup>
- Archivo en 9.40 m<sup>2</sup>
- Sala de reuniones 25.55 m<sup>2</sup>

**c) Ambientes complementarios:**

- Biblioteca + depósito 76.82
- Aula de innovación pedagógica : 73.10 m<sup>2</sup>
- Laboratorio de ciencia y tecnología y Taller de educación para el trabajo: 92.45 m<sup>2</sup>
- Sala de usos múltiples: 132.88 m<sup>2</sup>
- Tópico: 16.40 m<sup>2</sup>
- Cocina: 21.65 m<sup>2</sup>
- Despensa: 10.80
- Módulo de conectividad: 18.60 m<sup>2</sup>
- Almacén General: 7.90 m<sup>2</sup>
- Cuarto de máquinas y cisternas: 9.80 m<sup>2</sup>.
- Tanque elevado : 4.00 m<sup>2</sup>
- Cuarto Eléctrica: 7.30 m<sup>2</sup>
- Cuarto de limpieza: 1.10 m<sup>2</sup>
- Biodigestor y pozos de absorción: 312.70 m<sup>2</sup>
- SSHH estudiantes varones: 31.00 m<sup>2</sup>
- SSHH estudiantes damas: 31.00 m<sup>2</sup>
- SSHH docentes varones: 3.50 m<sup>2</sup>
- SSHH docentes damas: 3.50 m<sup>2</sup>
- SS.HH discapacitados y docentes varones: 3.90 m<sup>2</sup>
- SS.HH discapacitados y docentes damas: 3.90 m<sup>2</sup>
- Área techada en pazadizos (circulación) en primer nivel 197.95 m<sup>2</sup>
- Área techada en pazadizos (circulación) en segundo nivel 179.71 m<sup>2</sup>
- Área techada en caja de escalera en segundo nivel 32.57 m<sup>2</sup>
- Escalera de acceso a segundo nivel 32.57 m<sup>2</sup>
- Hall de integración 79.31 m<sup>2</sup>

**d) Obras exteriores:**

- Área de ingreso: 49.50 m<sup>2</sup>
- Espacios exteriores: patio 01: 300.80 m<sup>2</sup>, patio 02: 143.64 m<sup>2</sup>
- Techo con cobertura liviana en patio 01: 300.80 m<sup>2</sup>
- Graderías ingreso peatonal: 16.65 m<sup>2</sup>
- Ingreso peatonal: 24.80 m<sup>2</sup>
- Atrio de Ingreso: 24.70 m<sup>2</sup>
- Patio 02: 143.64 m<sup>2</sup>
- Veredas (piso de cemento semipulido): 340.41 m<sup>2</sup>
- Veredas (piso de adoquín): 211.13 m<sup>2</sup>
- Rampas: 90.53 m<sup>2</sup>
- Gaviones: 240.32 m<sup>2</sup>
- Graderías biodigestor: 62.98 m<sup>2</sup>
- Biodigestor y pozos de absorción: 312.70 m<sup>2</sup>
- Muro de Contención en Obras Exteriores: 20.39 m<sup>2</sup>
- Muro de Contención en concreto ciclópeo: 34.00 m<sup>2</sup>
- Construcción del Cerco Perimétrico más portada: 325.68 m<sup>l</sup>
- Muro de contención del cerco perimétrico: 126.65 m<sup>l</sup>

- Mitigación ambiental 01
- Media tensión 01
- Plan de contingencia 01
- Flete terrestre 01

## 2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS

Se dotará de equipos y mobiliarios al área pedagógica, administrativa, complementaria y servicios generales. Asimismo, se implementarán un sistema de protección solar en el patio de formación. También se dotará de material didáctico para los principales sectores curriculares.

## 3. CAPACITACIÓN

Así mismo el proyecto propone una capacitación al personal docente y administrativos en temas de calidad educativa, operación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento.

### 3.3.3 ANEXO TÉCNICOS

Se precisa que toda la información, que incluyen los anexos técnicos están registrados en el SEACE de la Pladicop.

#### **Advertencia**

De conformidad con los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento, las entidades deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles.

En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de la Pladicop, prohibiendo la publicación de link o enlaces externos en reemplazo de dicha información.

### 3.3.4 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El terreno donde se ejecutará el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**. CUI N° 2315965, se encuentra con libre disponibilidad para la ejecución de la obra. Así mismo, cuenta con la inscripción de registro de predios emitido por SUNARP.

### 3.3.5 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

### 3.3.6 SEGUROS

Durante la ejecución contractual del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO**

**DE HUANCAMELICA". CUI N° 2315965**, el contratista deberá contratar y mantener vigentes, a su costo, los siguientes seguros:

- i. **Seguro de todo riesgo de construcción:**  
Cubre los daños físicos que pudieran afectar a la obra durante su ejecución, ya sea por causas naturales, errores constructivos o accidentes.  
Inicio de cobertura: Desde la firma del contrato o la entrega del terreno, lo que ocurra primero.  
Fin de cobertura: Hasta la recepción de la obra.  
Monto de cobertura mínima: Igual al valor actualizado del contrato.
- ii. **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR - Salud y Pensiones):**  
Cubre a todo el personal que realiza actividades consideradas de alto riesgo según D.S. N.° 003-98-SA y normas complementarias.  
Inicio de cobertura: Desde el ingreso del personal al proyecto.  
Fin de cobertura: Hasta la culminación de los trabajos.  
Ámbito: Obligatorio para todo el personal que realiza actividades de obra en campo.

El contratista deberá presentar copia simple de las pólizas respectivas y sus comprobantes de pago antes del inicio de la ejecución física de la obra, siendo condición para el inicio de esta. Asimismo, se compromete a mantener dichos seguros vigentes y actualizados durante todo el plazo contractual, bajo responsabilidad.

### 3.3.7 AVANCES

#### VALORIZACIONES MENSUALES:

El contratista deberá presentar valorizaciones mensuales, las cuales constituyen pagos a cuenta, conforme a lo establecido en la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las valorizaciones deberán elaborarse sobre la base de los metrados reales efectivamente ejecutados en obra, los cuales serán verificados de manera conjunta por el residente de obra y el supervisor. Deberán incluir las prestaciones adicionales, mayores metrados u otros conceptos contractualmente reconocidos, cuando corresponda.

La forma, contenido, procedimiento y requisitos para la elaboración, presentación, revisión y aprobación de las valorizaciones, así como para la emisión de las facturas respectivas, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y en la Directiva interna de la Entidad, el plazo máximo de presentación es de acuerdo al art. 210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad **dentro de los primeros tres días** del mes siguiente al mes valorizado.

#### DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

### **3.3.8 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS**

En atención a las características, magnitud y alcance del proyecto, no se requiere la implementación de la metodología BIM ni de otras metodologías colaborativas como Lean Construction, VDC (Virtual Design and Construction), u otras; similares durante la ejecución contractual, conforme a lo señalado en los literales b) e i) del numeral 154.1 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

La ejecución de la obra se desarrollará conforme al expediente técnico aprobado y bajo el sistema de contratación previsto, sin necesidad de anexos técnicos adicionales vinculados a metodologías colaborativas

### **3.3.9 GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Los requerimientos de calidad aplicables a la ejecución de la obra se encuentran establecidos en el expediente técnico aprobado, el cual forma parte integrante del contrato. El contratista está obligado a cumplir con los estándares de calidad definidos para cada partida, así como con las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y las especificaciones técnicas contenidas en dicho expediente. Cualquier incumplimiento a los estándares de calidad será evaluado por el supervisor y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, penalidades o acciones contractuales que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista realizar una adecuada planificación de la calidad, así como asegurarla durante la ejecución de la obra mediante el control correspondiente, verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos estén acordes con las normativas aplicables. El supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad, teniendo la facultad de ejecutar las pruebas o ensayos a los materiales, estructuras o equipos, estén o no previstos en las especificaciones técnicas, cada vez que lo considere necesario. La realización de estas pruebas no exime al contratista de sus obligaciones contractuales.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo o análisis realizados serán comunicados al contratista por escrito a la brevedad posible, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes. En caso los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de los ensayos será asumido por el contratista. Toda obra ejecutada bajo el contrato podrá ser rechazada por el supervisor debido a no conformidades o defectos detectados en cualquier etapa de la construcción. De igual modo, todo equipo suministrado y/o utilizado podrá ser rechazado debido a fallas en la calidad del trabajo o por un rendimiento insatisfactorio, incluso si fue previamente aceptado.

Cualquier obra, equipo o componente rechazado deberá ser reparado o reemplazado por cuenta y riesgo del contratista, previa aprobación del supervisor. Asimismo, el contratista será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, y cualquier daño o pérdida, ya sea directa o indirecta, que resulte del uso de materiales defectuosos, de fabricación deficiente o por una inadecuada manipulación o

instalación.

La empresa contratista deberá ejecutar los protocolos y ensayos de calidad contemplados en el expediente técnico, tales como el diseño de mezcla de concreto, el muestreo y curado de testigos, ensayos de resistencia a la compresión del concreto, así como los ensayos de mecánica de suelos para determinar la capacidad portante, entre otros.

En caso el contratista introduzca o utilice materiales de menor calidad a los especificados en el expediente técnico sin la autorización del supervisor, se aplicará la penalidad respectiva. Si estos materiales de calidad inferior son utilizados con autorización del supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios ocasionados

### 3.3.10 PLAN DE CONTINGENCIA

El contratista deberá presentar un **Plan de Contingencia** previo al inicio de la ejecución de obra, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe considerar medidas preventivas y de respuesta ante posibles eventos que puedan afectar la normal ejecución del proyecto, tales como:

- Interrupciones por fenómenos climatológicos (lluvias intensas, deslizamientos, etc.).
- Fallas o contingencias en el tránsito provisional durante el reemplazo del puente.
- Accidentes laborales o emergencias médicas.
- Daños a propiedades colindantes o afectación a servicios básicos (de existir).
- Medidas de comunicación y coordinación con las autoridades locales en caso de emergencia.

El Plan de Contingencia debe incluir responsables, recursos disponibles, protocolos de acción, cronograma de implementación y mecanismos de coordinación con el supervisor y la Entidad. Su cumplimiento será parte del control y supervisión durante la ejecución contractual.

### 3.3.11 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción 194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, el procedimiento para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional bajo el sistema de entrega solo construcción se regula como sigue:

#### **Condiciones para la Ejecución de Prestaciones Adicionales**

La ejecución de prestaciones adicionales será aprobada solo cuando se identifiquen deficiencias en el expediente técnico o cuando surjan causas no previsibles en el expediente técnico de obra, o posterior a la perfección del contrato, que no sean responsabilidad del contratista.

Proceso de Aprobación y Elaboración del Expediente Técnico

La aprobación de las prestaciones adicionales se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

1. Anotación de la Necesidad de Ejecución  
La necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, el residente de obra, o la supervisión, según corresponda.
2. Informe Técnico del Supervisor  
En un plazo máximo de cinco días a partir de la anotación, el supervisor debe enviar un informe técnico a la entidad contratante para sustentar la necesidad de ejecución y los riesgos asociados respecto al plan de trabajo aprobado.
3. Elaboración del Expediente Técnico  
La entidad contratante debe determinar quién será responsable de la elaboración del expediente técnico para la prestación adicional de obra. Las opciones son:
  - ✓ Entidad contratante, a través de su órgano especializado en la elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos.
  - ✓ Contratista
  - ✓ SupervisorEn los casos donde el expediente lo elabore el contratista o el supervisor, el costo de la elaboración se incluirá en el presupuesto del adicional.
4. Presentación del Expediente Técnico  
Una vez ratificada la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el expediente técnico debe ser presentado por la parte responsable en un plazo máximo de quince días desde la anotación en el cuaderno de incidencias.  
Si la prestación adicional requiere estudios especializados, ensayos complejos, o permisos de terceros, la entidad contratante podrá otorgar un plazo adicional mínimo de quince días.
5. Pronunciamiento sobre el Expediente Técnico  
Si el expediente técnico es elaborado por el contratista, la supervisión debe emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de diez días desde su presentación.
6. Notificación de la Resolución de la Entidad Contratante  
La entidad contratante debe emitir y notificar su resolución sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles desde la recepción del informe del supervisor o del expediente técnico.
7. Opinión Técnica Previa  
Antes de aprobar el adicional, la entidad contratante debe solicitar la opinión técnica del órgano encargado de la elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos. Si el expediente técnico fue conformado dentro de un año, la entidad también puede consultar al proyectista. Esta opinión debe emitirse dentro del plazo previsto en el literal anterior.

#### **Emergencias y Prestaciones Adicionales Urgentes**

En situaciones de emergencia, donde la ejecución de la prestación adicional sea necesaria para evitar riesgos para el ambiente, los trabajadores o la integridad de la obra, se autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de la prestación adicional. Posteriormente, se regulariza el procedimiento conforme a las disposiciones del numeral 194.2.

#### **Límite de las Prestaciones Adicionales**

El total de las prestaciones adicionales, en conjunto, no puede superar el 50% del monto original del contrato.

El contratista será el responsable de elaborar el expediente técnico de los adicionales de obra.

### **3.3.12 OTRAS DISPOSICIONES**

#### **3.3.12.1 VIGENCIA DEL CONTRATO**

- **Ejecución contractual**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del contrato o, desde la notificación de la orden de servicio. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra según lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas y se efectúe el pago correspondiente.

- **Plazo de inicio de ejecución de obra:**

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes Condiciones establecidas en el artículo 176° del RLGCP:

Por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b. En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c. En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

- **Importante**

De acuerdo con el artículo 186° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Así mismo, en el marco del artículo 176° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

### **3.3.12.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA puede ser una persona natural o jurídica, con RUC vigente e inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutor de Obra. Y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados de normativa vigente.

EL CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en la normativa. Estas exigencias son aplicables a todos los consorcios.

La promesa formal de consorcio debe contar con la firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, en ese sentido, además de la obligación de ejecutar la obra, deben

consignar la obligación de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, responsabilidad por vicios ocultos.

Por ser la prestación para ejecutarse destinada a una obra pública, lo cual debe cumplir necesariamente las pautas establecidas por el propio estado. EL CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de contrataciones.

### **3.3.12.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

#### **a. ENTREGA DEL TERRENO**

La ENTIDAD dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, realizará la entrega del Terreno de la obra. El Supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

#### **b. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN**

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

#### **c. RESPONSABILIDADES**

La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR VALLEJO MENDOZA, DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**. CUI N° 2329601, a través de la Unidad Sub Regional de Infraestructura y al Unidad su Regional de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

### **3.3.12.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **3.3.12.4.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- ☐ Es responsable de ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, las bases, su propuesta técnica-Económica y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamento para la prevención de riesgo (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su reglamento incluye sus modificaciones, esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del residente en la obra durante la ejecución de la misma.
- ☐ Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por responsabilidad del contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- ☐ Es responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el reglamento de seguridad y las normas de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de esta, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal

de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.

- ☐ El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en las maquinarias y partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
- ☐ Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes, y otros construidos deberán ser removidos y eliminados por el contratista a su costo, y de ser el caso serán restablecidos y/o mejorados respecto de su forma original, dejando limpio el lugar.
- ☐ Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que lo ameritaron el puntaje al proveedor. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso esta no se pronuncie en el plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades de acuerdo con lo establecido por el art. 189 RLGCP.
- ☐ De acuerdo con lo indicado en el numeral 210.5 del artículo 210° del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de ellos servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.

#### **3.3.12.4.2 PERSONAL**

- ☐ El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente). El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.
- ☐ El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo con las órdenes del Supervisor.
- ☐ El Contratista deberá emplear como personal clave personal técnico y profesional calificado, con amplia experiencia con la debida especialización de acorde a su participación y/o responsabilidad técnica en la ejecución de la obra, para tal objetivo el postor deberá adjuntar la documentación respectiva que contribuya a la correcta ejecución de todas las partidas que contengan el expediente técnico para la ejecución de la obra.

- ☐ El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.
- ☐ El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento. Así mismo se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.
- ☐ El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad, de acuerdo con el Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras del RLGP.

#### **3.3.12.4.3 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS**

- ☐ El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:  
Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
  - a. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno. El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
  - b. Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

#### **3.3.12.4.4 SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados u otros en donde el factor de riesgo sea muy alto y detectado, el incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

#### **3.3.12.4.5 MATERIALES**

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a

especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique previa consulta y aprobación del consultor del expediente técnico y supervisor de obra.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de estos.

#### **3.3.12.4.6 EQUIPOS**

Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo. La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo con la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

#### **3.3.12.4.7 ERRORES O CONTRADICCIONES**

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor, proponiendo la salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el Supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

#### **3.3.12.4.8 OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROVISIONALES**

##### **OBRAS PROVISIONALES**

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la ENTIDAD, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipos a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. El contratista deberá colocar cercos, protecciones,

barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes. Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución. El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes. El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

#### **MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN**

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

#### **TRABAJOS TOPOGRÁFICOS**

El Contratista procederá al control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión. Así mismo queda a cargo del Contratista todos los trabajos topográficos completamente relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo,

el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra.

El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperaciones necesarias para esta verificación y acceso al cuaderno de incidencias, en caso contrario se aplicarán las multas pertinentes. La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no revelará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de estos.

#### **LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES**

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

#### **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista deberá identificar y utilizar, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

#### **3.3.12.4.9 ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES**

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

#### **3.3.12.4.10 TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de estas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de incidencias de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias. En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

#### **3.3.12.4.11 LETREROS INFORMATIVOS**

El contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará La ENTIDAD. El letrero para colocar será el indicado en el presupuesto contratado. Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá

destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los cinco (05) días de la orden de iniciación de los trabajos.

#### **3.3.12.4.12 ACCIDENTES - NOTIFICACIONES**

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la **ENTIDAD** o por cualquier otra Autoridad competente.

#### **3.3.12.4.13 RESPONSABILIDAD POR MATERIALES**

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

#### **3.3.12.4.14 RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES**

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista. Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD.

En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista. Si el Contratista durante la construcción del Edificio necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo. Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción deben ser taponeados según normas.

#### **3.3.12.4.15 FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES**

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y de acuerdo con las siguientes cantidades:

- 12 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un vídeo en CD (15 minutos mínimos).
- 15 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un vídeo en CD (20 minutos mínimos). Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el vídeo en CD deberá tener una duración mínima de 20 minutos. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares pegados en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas, Georreferenciados y en medios digitales

#### **3.3.12.4.16 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El Contratista se obliga a realizar el replanteo de la Obra, la Ingeniería y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor. Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculos, planilla, solicitudes de autorización, etc. Será prestada con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo. Toda la documentación se prestará en original y dos (02) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

La aprobación que presente el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos. Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

#### **3.3.12.4.17 PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

Dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral. Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el

Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor, para salvaguardar los avances de la obra el postor deberá presentar en su propuesta un cronograma de obra con recursos y ruta crítica, la presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

### 3.3.12.4.18 CUADERNO DE INCIDENCIAS

En la fecha de entrega de terreno, se abrirá el Cuaderno de Incidencias, este deberá ser de forma digital, tal como lo exige Directiva N°009-2020-OSCE/CD

*Que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra de incidencias se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmado de forma digital cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Incidencias se harán directamente a la entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita. Durante la ejecución de la obra, el residente de obra y el supervisor o inspector de obra emplearán de manera obligatoria el Cuaderno de Incidencias Digital (COD) acorde a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. El residente de obra deberá verificar la bandeja del correo electrónico que proporcionó para recibir las notificaciones remitidas por el sistema, con la finalidad de completar la creación de usuario. El usuario con rol como RESIDENTE DE OBRA, estará vinculado con su número de DNI, lo que solo permitirá el acceso al cuaderno de obra de la obra en ejecución.*

*En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.*

*Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento. Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.*

*Cada asiento contiene los siguientes campos:*

- 1. Título del asiento.*
- 2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.*
- 3. Descripción del asiento.*
- 4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.*
- 5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.*

*Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:*

- 1. Apertura del cuaderno de obra digital.*
- 2. Inicio del plazo de ejecución de obra.*
- 3. Suspensión del plazo de ejecución.*

4. *Participación del plantel profesional clave.*
5. *Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado*
6. *Programa de ejecución de obra - CPM*
7. *Calendario de avance de obra valorizado*
8. *Administración de riesgos*
9. *Órdenes*
10. *Valorizaciones y metrados*
11. *Ejecución de mayores metrados*
12. *Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado*
13. *Calendario acelerado de obra*
14. *Consultas*
15. *Respuestas a consultas*
16. *Adicionales de obra*
17. *Reducciones de obra*
18. *Ampliaciones de plazo*
19. *Aplicación de penalidades*
20. *Subcontratación*
21. *Culminación de la obra*
22. *Constatación física de la obra*
23. *Recepción de la obra*
24. *Resolución de contrato*
25. *Otras modificaciones contractuales*
26. *Otras ocurrencias*
27. *Cierre del cuaderno de obra digital*

*El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de estos. Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario. Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentran en el estado de borrador no tienen efecto legal. Será responsabilidad del Residente de Obra el tomar conocimiento del “Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra” que conforman los Manuales del Cuaderno de Obra Digital del OSCE.*

Asimismo, en conformidad al Art. 188 de la Ley General Contrataciones Publicas se tiene en cuenta lo siguiente:

- El cuaderno de incidencias forma parte de la Pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.
- En caso el sistema de entrega incluya el componente elaboración de expediente técnico, el cuaderno de incidencias se apertura al día siguiente del perfeccionamiento del contrato y cierra con la anotación de la aprobación final del expediente técnico o con la anotación de cierre, en caso el contrato culmine antes de la aprobación final. Los autorizados

para las anotaciones son el jefe de elaboración de expediente técnico y el supervisor.

- En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.
- El OECE emite, mediante directiva, las disposiciones sobre la operatividad en la Pladicop del uso del cuaderno de incidencias y señala los casos excepcionales en los que se permite el uso del cuaderno de incidencias físico.

#### **3.3.12.4.19 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Las garantías exigibles al contratista se regirán conforme a lo establecido en los artículos 113, 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos 137 y 179 de su Reglamento, según corresponda.

El contratista deberá presentar, como requisito indispensable para la suscripción del contrato, la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor contractual original, así como las garantías por adelantos directos y, de ser el caso, garantías por prestaciones accesorias, en los términos y condiciones dispuestos en el marco legal vigente.

Las formas aceptadas para la constitución de estas garantías son: fideicomiso y/o carta fianza financiera y/o contrato de seguro o retención de pagos.

##### **113.1. Garantía de fiel cumplimiento:**

*El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser:*

*(i) fideicomiso,*

***(ii) carta fianza financiera,***

*(iii) contrato de seguro, o*

*(iv) retención de pago,*

*conforme lo señalado en los artículos 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.*

##### **113.2. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:**

*En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se entrega una garantía adicional por una suma equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorio, la cual puede ser:*

***(i) carta fianza financiera,***

*(ii) retención de pago, o*

*(iii) contrato de seguro.*

*Esta garantía es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.*

##### **113.3. Garantía por adelantos directos:**

*La entidad contratante solo puede entregar los adelantos directos contemplados en los artículos 137 y 179 del Reglamento cuando estos se garanticen por idéntico monto, sin excepción, que puede ser:*

*(i) fideicomiso,*

***(ii) carta fianza financiera, o***

*(iii) contrato de seguro.*

*La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado, salvo que el plazo de ejecución contractual sea menor, en cuyo caso pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubran la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar*

### 3.3.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

| OBLIGACIONES             |                               | DÍAS CALENDARIO                       |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| EJECUCIÓN DE OBRA (****) | Edificación o Infraestructura | 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario |
|                          | Mobiliario (**)               |                                       |
|                          | Equipamiento (**)             |                                       |
| TOTAL                    |                               | 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario |

### 3.3.14 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

|                                           |   |                            |
|-------------------------------------------|---|----------------------------|
| Plazo máximo de respuesta del contratista | : | Siete (07) días calendario |
| Plazo máximo de respuesta del supervisor  | : | Siete (07) días calendario |
| Plazo máximo de respuesta de la entidad   | : | Diez (10) días calendario  |

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

### 3.3.15 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

### 3.3.16 ADELANTOS<sup>1</sup>

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y adelanto para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 178, 179 y 180 y 181 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas. Las formas aceptadas para la constitución de estas garantías son: fideicomiso y/o carta fianza financiera y/o contrato de seguro.

#### Importante para la entidad contratante

*La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la entidad contratante haya sustentado en la estrategia de contratación que se requiere la entrega de adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance:*

<sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.

#### 4.6.2 ADELANTOS

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos</b> | Garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que lo emiten.<br>La empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones, <b>contar con clasificación de riesgo B o superior</b> , y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar considerados en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en banco central de reserva del Perú , cumpliendo lo establecido en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento. |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### Adelanto directo

|                                                          |   |                                                         |
|----------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------|
| <b>Porcentaje de adelanto para el componente de obra</b> | : | [10% respecto al monto de la obra del contrato original |
|----------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------|

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

|                                                          |   |                                                          |
|----------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------|
| <b>Adelanto para materiales e insumos</b>                |   |                                                          |
| <b>Porcentaje de adelanto para el componente de obra</b> | : | [20]% respecto al monto de la obra del contrato original |
| <b>Plazo de entrega de adelanto</b>                      | : | [07] días calendario                                     |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

#### ADELANTO DE MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos

presentado por el contratista, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para otorgar el adelanto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales, de acuerdo con el artículo 178,179,180,181,182,183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. Las formas aceptadas para la constitución de estas garantías son: fideicomiso y/o carta fianza financiera y/o contrato de seguro.

### **3.3.17 REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR**

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205, los ahorros generados son repartidos entre las partes según los siguientes porcentajes:

|                                      |       |
|--------------------------------------|-------|
| % repartido para entidad contratante | : 60% |
| % repartido para el contratista      | : 40% |

### **3.3.18 APLICACIÓN DE INCENTIVOS**

No corresponde

### **3.3.19 FÓRMULA DE REAJUSTE**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico del proyecto lo cual esta anexado al presente documento.

### **3.3.20 PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para obras:

c) para plazos mayores a ciento veinte días:  $F=0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### 3.3.21 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

| N° | Supuesto de Aplicación de Penalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Forma de Cálculo                                                                                                                          | Procedimiento                                                                                   |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | 1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.                        | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave o debidamente sustituido. (Residente de obra y personal clave) de acuerdo al calendario de participación de los mismos.                                                                                                | 0.5 UIT por cada integrante del plantel técnico (residente de obra y personal calve) y por cada día de ausencia de dichos profesionales). | Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o acta de visita por parte de la entidad.    |
| 3  | Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.                                                                                        | 0.5 UIT, por cada personal que incumpliese con lo dispuesto y por cada día de ausencia del personal.                                      | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| 4  | Cuando el personal ofertado y que labore a tiempo completo/parcial según cronograma aprobado, se ausente injustificadamente en la obra.                                                                                                                                                                                  | 0.5 UIT, por cada día y personal                                                                                                          | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| 5  | Cuando iniciado la obra EL CONTRATISTA no presenta el cronograma de permanencia diario del personal profesional (clave y no clave)                                                                                                                                                                                       | 0.5 UIT, por cada día de retraso en la presentación del cronograma.                                                                       | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la                            |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                  |                                                                                                 |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | que participará durante la ejecución de la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                  | entidad según corresponda.                                                                      |
| <b>6</b>  | Si dentro de los plazos establecidos en el Artículo 171° del Reglamento, el Contratista no presenta al Supervisor o Inspector y Entidad en el plazo, el informe técnico de revisión del expediente técnico Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista.                                                                                                                 | 0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.                                              | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>7</b>  | En caso se detecte que el residente de obra y/u otro personal clave del Contratista a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios en otras obras en ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dos por mil (2/1000) del Monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia.        | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>8</b>  | <b>CARTEL DE OBRA</b><br>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 07 días posteriores al inicio de ejecución, o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo de la ocurrencia, por cada evento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>9</b>  | <b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b><br>Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales, insumos y otros relacionados y las dosificaciones de acuerdo a las especificaciones de expediente técnico, o las dosificaciones de cada diseño aprobado por la Supervisión o Inspector de Obra.<br>Por no presentar los controles de calidad, pruebas, ensayos y su interpretación en cada Informe de Valorización, o en cada Informe del personal clave (especialistas) o en cada Informe especial que ha solicitado la Entidad y otros informes relacionados | 0.5 UIT por cada incumplimiento y/o por cada evento.                                             | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>10</b> | <b>VALORIZACIONES de Contrato Principal, Mayores Metrados, Prestaciones Adicionales, Adicionales de Obra y otras valorizaciones relacionadas.</b><br>Cuando el Contratista no efectúe y no presente la valorización en el plazo Legal establecido del periodo de la valorización, incumpliendo el día Reglamento o no adjunte los controles de calidad y su interpretación por cada especialista                                                                                                                                                                                               | 0.5 UIT por cada incumplimiento y/o por cada evento.                                             | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | competente, o no adjunte los informes de cada especialista, o no adjunte un panel fotográfico de la ejecución de Obra en forma mensual con las fotografías de las partidas más significativa o resaltantes en el periodo o mes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
| 11 | Por valorizar trabajos no ejecutados (sobre -valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0.2 UIT por cada ocurrencia.                                                                                         | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda.                                          |
| 12 | Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanada en el plazo otorgado, o se presente en el plazo sin efectuarse las subsanaciones correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 0.2 UIT, por cada día.                                                                                               | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda.                                          |
| 13 | <b>EQUIPOS DECLARADOS EN PROPUESTA TÉCNICA</b><br>Cuando el Contratista no acredite o no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica operativos al inicio y durante toda la ejecución de la obra de acuerdo al calendario de ejecución de Obra vigente. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva                                                                                                                                                                          | 0.5 UIT por cada incumplimiento y/o por cada evento.                                                                 | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda o acta de visita por parte de la entidad. |
| 14 | <b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b><br>Cuando El Contratista no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, la Liquidación de Obra. Debidamente sustentado en el cual deberá de estar incluido los Adicionales, Mayores Metrados, Deductivas de Obras, planos finales y otros de corresponder                                                                                                                                                                                                          | Se aplicará 0.5 UIT por cada día de atraso.                                                                          | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda.                                          |
| 15 | Cuando el Contratista de manera injustificada no asista con el personal profesional clave (especialistas) a las reuniones convocadas por la Entidad. Previamente la Entidad o el Supervisor de Obra o El inspector de Obra bajo cualquier acto administrativo o comunicación electrónica comunicara al Contratista través del Residente de obra que personas (cargo o función del personal clave y no clave de corresponder) deben asistir a las reuniones programadas o citadas por parte de la entidad por el supervisor o por el inspector de obra. | 25% de 01 UIT por cada evento, y 25% de 1 UIT por cada profesional y/o no clave que no asista por cada día o evento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda.                                          |
| 16 | <b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b><br>Cuando el contratista no cumple con                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.5 UIT por cada ocurrencia en la obra.                                                                              | Según informe del Inspector o                                                                                                            |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |                                                                                            |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               | Supervisor de Obra o acta de visita por parte de la entidad.                               |
| <b>17</b> | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL</b><br>Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; según corresponda. <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Uniforme.</li> <li><input type="checkbox"/> Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos.</li> <li><input type="checkbox"/> Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso.</li> <li><input type="checkbox"/> Protectores de Oídos, (Taponos de oído o auriculares) según sea el caso.</li> <li><input type="checkbox"/> Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso.</li> <li><input type="checkbox"/> Arnés de Seguridad.</li> <li><input type="checkbox"/> Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe)</li> <li><input type="checkbox"/> Mascarilla anti polvo.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros.</li> </ul> | 0.5 UIT por cada día de dicho incumplimiento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o acta de visita por parte de la entidad. |
| <b>18</b> | Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo -D.S. N 005-2012-TR, y cuando no reporta los Incidentes a la supervisión, no activándose los seguros correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 UIT, por Ocurrencia                         | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.                                          |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |                                                                                                 |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>19</b> | <b>MATERIALES</b><br>Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales de obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 UIT, por día                          | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>20</b> | <b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b><br>Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor que no cumplan las especificaciones técnicas o sean deficientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 UIT por cada vez que ocurra           | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>21</b> | <b>PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA</b><br>Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO, dentro del plazo establecido por los Artículos 206 y 207" del Reglamento, igualmente se aplicará la penalidad si no presenta el o los calendarios de materiales, equipos y otros relacionados debidamente fechado a la fecha de inicio de Obra, y/o cuando no presente los calendarios en cada modificación del cronograma de ejecución contractual por consecuencia de ampliaciones de plazo, mayores metrados, presupuestos adicionales, deducciones y otros que están debidamente establecidos en el Reglamento LGCP, con el sustento técnico y con los documentos técnicos correspondiente en físico y en formato digital editable (en software comerciales en formato editable sin claves ni llaves word, excel, MS Project y otros debidamente grabados en CDs o DBs), dentro de los plazos que determina la ley y su reglamento, al exceder los plazos se aplicará la penalidad. | 1 UIT, por cada día de atraso.          | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>22</b> | <b>GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR ADICIONALES)</b><br>No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0.5 UIT, Por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>23</b> | <b>GARANTÍAS POR ADELANTOS</b><br>No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicará penalidad diaria por cada día posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 0.5 UIT, Por cada día de incumplimiento | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                        |                                                                                                 |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | garantías.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                        |                                                                                                 |
| <b>24</b> | <b>DEL CUADERNO INCIDENCIAS</b><br>Si el Residente de Obra no registra de forma adecuada y/o no registra hechos que ocurren dentro de la ejecución de obra en el cuaderno de incidencias de acuerdo con el art. 188 del reglamento                                                                         | Uno por dos mil (1/2000) del monto del de la valorización del período por cada evento. | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
|           | <b>SEGURO CAR Y SCTR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                        |                                                                                                 |
| <b>25</b> | EL CONTRATISTA no tenga vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o no este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.                                                                                                                                                      | Por ocurrencia, 1 UIT                                                                  | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>26</b> | El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del SEGURO CONTRA TODO RIESGO (car), será asumidos al 100% por EL CONTRATISTA                                                                                                                                                | Por ocurrencia, 1 UIT                                                                  | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>27</b> | Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra, que debe incluir al personal clave, personal No clave, personas naturales en general que participan durante la ejecución de Obra a cargo del Contratista                                                     | Por ocurrencia, 1 UIT                                                                  | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>28</b> | Todo requerimiento formal, informe o comunicación emitida por la Entidad durante la fase de ejecución deberá ser atendido por el contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a documentación y/o del presente.                                                                                     | Por día 10% de una UIT                                                                 | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>29</b> | <b>ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN</b><br>Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios posterior a la recepción de la obra), de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con sus funciones. | Por cada día de incumplimiento 0.5 UIT                                                 | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>30</b> | Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar en plazo vigente de ejecución)                                                                                      | 0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución, por único evento.                 | Según informe del Inspector o Supervisor de Obra o funcionario de la entidad según corresponda. |
| <b>31</b> | Se como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentre                                                                                          | 0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución, por único evento.                 | Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acredita por la         |

|  |            |  |          |
|--|------------|--|----------|
|  | culminada. |  | entidad. |
|--|------------|--|----------|

\*UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

- De la Recepción de obra. La recepción de obra será cuando se encuentre culminada al 100% de conformidad con el artículo 208 (Recepción de la obra y plazos) del reglamento.
- De la subcontratación. La entidad no autoriza la subcontratación de obra.
- De la liquidación del contrato de obra. Según el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor y/o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

De presentarse la situación que se expone, es responsabilidad del Inspector o Supervisor explicar en detalle las razones del atraso en que viene incurriendo el contratista.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 3.3.22 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

|                                                                                                                                                                                  |   |                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Periodo de valorización de obra                                                                                                                                                  | : | MENSUAL                                                                                                                                                                                              |
| Cálculo de la valorización                                                                                                                                                       | : | En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente. |
| Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo | : | 30 (treinta) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.                                                                                                |

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

#### a) Valorizaciones

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. En las valorizaciones, se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad **dentro de los primeros tres días del**

**mes siguiente al mes valorizado.** En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

**INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL DEL CONTRATO (1 ORIGINAL + 2 COPIAS + 1 CD) (incluye escaneado en PDF y archivos en versión nativo):**

Las valorizaciones del contratista, deberán ser presentados a la entidad POR EL SUPERVISOR en los plazos señalados en la Ley 32069 y su reglamento y deberán contener como mínimo, la siguiente documentación:

|    |                                                                                                          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | CARTA DE PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, DEBIDAMENTE RECEPCIONADO.                             |
| 02 | ÍNDICE DE LA VALORIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (INDICANDO LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES A CADA ÍTEM)       |
| 03 | FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA (SERÁ SOLICITADA A LA CONFORMIDAD DE LA OFICINA)                      |
| 04 | RESUMEN DE VALORIZACIÓN.                                                                                 |
| 05 | INFORME TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA.                                                                   |
|    | 5.1. FICHA TECNICA                                                                                       |
|    | 5.2. INFORME TECNICO                                                                                     |
|    | 5.3. MEMORIA DESCRIPTIVA                                                                                 |
|    | 5.4. RELACION DE EQUIPOS UTILIZADOS EN EL MES                                                            |
|    | 5.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES                                                                      |
| 06 | METRADOS EJECUTADOS.                                                                                     |
| 07 | CONTROL DE PAGO DE VALORIZACIONES.                                                                       |
| 08 | VALORIZACIÓN MENSUAL SEGÚN COMPONENTE Y PARTIDAS.                                                        |
|    | 8.1 informe técnicos de los especialistas de ejecución de obra                                           |
| 09 | CUADRO COMPARATIVO Y GRAFICO DE AVANCE DE OBRA VS EJECUTADO.                                             |
| 10 | CONTROL DE AMORTIZACIONES (CUANDO CORRESPONDA)                                                           |
| 11 | CALCULO DE AJUSTES                                                                                       |
|    | 11.1. COPIA DE FECHA DE BASE DE VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES INTEGRADAS.                               |
|    | 11.2. COPIA DE LAS FORMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.                                 |
|    | 11.3. COPIA DE LOS ÍNDICES UNIFICADOS DEL MES BASE Y DE LOS MESES PAGADOS DE VALORIZACIONES.             |
|    | 11.4. COEFICIENTE DE REAJUSTE DE FORMULA POLINÓMICA.                                                     |
|    | 11.5. CALCULO DE REAJUSTE DEFINITIVO.                                                                    |
| 12 | COPIA DE CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS CORRESPONDIENTES.                                                    |
| 13 | RESOLUCIONES                                                                                             |
|    | 13.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO                                                     |
|    | 13.2. RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (CUANDO CORRESPONDA)                                             |
|    | 13.3. RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONALES DE OBRA U OTROS DOCUMENTOS (CUANDO CORRESPONDA)              |
|    | 13.4. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA (CUANDO CORRESPONDA)                               |
| 14 | ACTAS REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN (EN TODAS LAS VALORIZACIONES)                                      |
|    | 14.1. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.                                                                        |
|    | 14.2. ACTA DE INICIO DE OBRA O ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA.                                              |
|    | 14.3. ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN (CUANDO CORRESPONDA)                                                 |
|    | 14.4. ACTA DE REINICIO DE OBRA (CUADERNO CORRESPONDE)                                                    |
|    | 14.5. ACTA DE TERMINACIÓN O ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA (CUANDO CORRESPONDA)                             |
| 15 | DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL (EN TODAS LAS VALORIZACIONES)                   |
|    | 15.1. CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DESIGNADO INSPECTOR Y/O SUPERVISOR                                   |
|    | 15.2. CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO.                                    |
|    | 15.3. CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA PARA ENTREGA DE TERRENO                                              |
|    | 15.4. COMPROBANTE DE PAGO DE ADELANTO DIRECTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO (CUANDO CORRESPONDA) |
| 16 | CUADERNO DE OBRA DESGLOSABLE ORIGINAL Y NÍTIDO.                                                          |
| 17 | COPIAS DE CARTAS FIANZAS VIGENTES (CUANDO CORRESPONDA)                                                   |
|    | 17.1. FIEL CUMPLIMIENTO                                                                                  |

|    |                                                                                                                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 17.2. DE ADELANTO DIRECTO                                                                                                                                       |
|    | 17.3. DE ADELANTO PARA MATERIALES                                                                                                                               |
| 18 | <b>COPIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO REMYPE (CUANDO CORRESPONDA)</b>                                                                                              |
| 19 | <b>COPIA DE CARTA DE PRESENTADA PARA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO (CUANDO CORRESPONDA)</b>                                                                   |
| 20 | <b>PROTOCOLOS DE CALIDAD COPIA</b>                                                                                                                              |
|    | 20.1 CERTIFICADO DE CALIDAD Y FICHAS TECNICAS                                                                                                                   |
|    | 20.2 PROTOCOLOS /ENSAYOS DE CALIDAD                                                                                                                             |
|    | A. ESTRUCTURA (SEGÚN CORRESPONDA)                                                                                                                               |
|    | B. ARQUITECTURA (SEGÚN CORRESPONDA)                                                                                                                             |
|    | C. SANITARIOS (SEGÚN CORRESPONDA)                                                                                                                               |
|    | D. ELÉCTRICOS (SEGÚN CORRESPONDA)                                                                                                                               |
| 21 | <b>COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA</b>                                                                              |
|    | 21.1. CONAFOVICER                                                                                                                                               |
|    | 21.2. ESSALUD                                                                                                                                                   |
|    | 21.3. SENCICO                                                                                                                                                   |
|    | 21.4. PLANILLA ELECTRÓNICAS                                                                                                                                     |
|    | 21.5 COPIA DE SEGURO DE RIESGO (CUANDO CORRESPONDA)                                                                                                             |
|    | 21.5. PÓLIZAS (CUANDO CORRESPONDA)                                                                                                                              |
| 22 | <b>FOTOGRAFÍAS DE PARTIDAS EJECUTADAS A COLORES, MÍNIMO 20</b>                                                                                                  |
| 23 | <b>OTROS DOCUMENTOS</b>                                                                                                                                         |
|    | 23.1. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PARALIZACIÓN EMITIDO POR LA SGRT                                                                                                 |
|    | 23.2. COPIA DE HABILIDAD DE RESIDENTE DE OBRA Y DE PERSONAL CLAVE QUE PARTICIPA                                                                                 |
|    | 23.3. COPIA DE CARTAS DE ACEPTACION DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA                                                                                              |
|    | 23.4. COPIA DE CARTA DE PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA Y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM                                                 |
|    | 23.5 COPIA DE CARTA DE PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN PERTCPM (GENERADO POR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO) |
|    | 23.6 CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL CCI Y CUENTA DE DETRACCIÓN                                                                                                       |
| 24 | <b>OTROS DOCUMENTOS SEGÚN CONTRATO</b>                                                                                                                          |
| 25 | <b>CD CON EL CONTENIDO DEL MES VALORIZADO, LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS PANORÁMICAS EN FORMATO JPG (INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA INFOBRAS).</b>                  |

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

## **ORDENES DE PAGO**

### **ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES**

El valor del pago a cuenta o mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados en el mes correspondiente valorizado.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo con los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual. Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos

comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

### **3.3.23 RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso de que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 14) del Artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En esta sección se puede consignar NO estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento.

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra. El Comité de Recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos sistemas que conforman la obra. En caso de existir la obligatoriedad que se produzca la recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.3.24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

1.- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Junín

### **3.3.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación se sujeta al artículo 213 y 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

La liquidación Final debe estar respaldada por:

- a) Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- b) Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo con la Valorización Final.
- c) Costo Total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- d) Monto total percibido por EL CONTRATISTA hasta la Valorización anterior.
- e) Deducciones en favor de EL CONTRATISTA por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- f) Saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA.
- g) Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.

h) Planos post construcción.

i) Panel fotográfico y/o video, post ejecución.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA, deberá entregar la liquidación del contrato en original y dos (02) copias, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos. De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al artículo 215.6° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado, LA ENTIDAD ordena a LA SUPERVISIÓN, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 215, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

### CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

| <b>PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA (LIQUIDACION)</b> |                                                                             |                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>                                          | <b>CARTA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATISTA A LA ENTIDAD</b> |                                                                                                         |
| <b>2</b>                                          | <b>INDICE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA</b>                            |                                                                                                         |
| <b>3</b>                                          | <b>PARTE TECNICA - LIQUIDACION FISICA</b>                                   |                                                                                                         |
| 3.1                                               | FICHA DE LIQUIDACION ECONOMICA FINAL DEL CONTRATO DE OBRA                   |                                                                                                         |
| 3.2                                               | MEMORIA EXPLICATIVA                                                         |                                                                                                         |
| 3.3                                               | MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA                                              |                                                                                                         |
| 3.4                                               | METRADOS EJECUTADOS FINALES                                                 |                                                                                                         |
|                                                   | 3.4.1                                                                       | METRADOS FINAL DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO                                                                |
|                                                   | 3.4.2                                                                       | METRADOS FINAL DE PARTIDAS FISICAS DE ADICIONALES DE OBRA                                               |
|                                                   | 3.4.3                                                                       | METRADOS FINAL DE PARTIDAS FISICAS DE REDUCIDAS O DEDUCTIVO DE OBRA                                     |
| 3.5                                               | VALORIZACION MENSUAL Y RESUMEN                                              |                                                                                                         |
| 3.6                                               | CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS EJECUTADO                        |                                                                                                         |
| 3.7                                               | COMPARATIVO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO                       |                                                                                                         |
|                                                   | 3.7.1                                                                       | CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO                                                    |
|                                                   | 3.7.2                                                                       | GRAFICO COMPARATIVO DE AVANCE, MONTOS PROGRAMADOS VS MONTOS EJECUTADOS (CURVAS)                         |
| 3.8                                               | CUADERNO DE INCIDENCIA                                                      |                                                                                                         |
| 3.9                                               | PROTOCOLOS DE CALIDAD                                                       |                                                                                                         |
|                                                   | 3.9.1                                                                       | DISEÑO DE MEZCLA                                                                                        |
|                                                   | 3.9.2                                                                       | RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN O ROTURA DE PROBETAS                                                        |
|                                                   | 3.9.3                                                                       | OTROS (según la especificación de la obra)                                                              |
| 3.1                                               | FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS A COLORES, MINIMO 20                     |                                                                                                         |
| 3.11                                              | PLANOS DE REPLANTEO                                                         |                                                                                                         |
|                                                   | 3.11.1                                                                      | PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN, CON COORDENADAS UTM                                                 |
|                                                   | 3.11.2                                                                      | PLANOS DE PLANTEAMIENTO GENERAL EN PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS  |
|                                                   | 3.11.3                                                                      | PLANO CLAVE, TRAZO, SEÑALIZACION, CANTERA Y FUENTES DE AGUA (de acuerdo a las especificaciones de obra) |
| <b>4</b>                                          | <b>PARTE FINANCIERA - LIQUIDACION ECONOMICA</b>                             |                                                                                                         |
| 4.1                                               | MEMORIA DE LIQUIDACION ECONOMICA                                            |                                                                                                         |

|          |                                                                                                                 |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.2      | CONTROL DE PAGOS, indicar los comprobantes de pago                                                              |
| 4.3      | PRESUPUESTO DE LA OBRA PROYECTADA V/S EJECUTADO                                                                 |
| 4.4      | RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS                                                                               |
| 4.5      | CALCULO DE MULTA POR RETRASO (PENALIDAD)                                                                        |
| 4.6      | CONTROL DE AMORTIZACIONES (cuando corresponda)                                                                  |
| 4.7      | CALCULO DE REAJUSTES                                                                                            |
|          | 4.7.1 COPIA DE FECHA BASE DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES INTEGRADAS                                         |
|          | 4.7.2 COPIA DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO                                         |
|          | 4.7.3 COPIA DE LOS INDICES UNIFICADOS DEL MES BASE Y DE LOS MESES PAGADOS DE VALORIZACIONES                     |
|          | 4.7.4 COEFICIENTE DE REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA                                                             |
|          | 4.7.5 CALCULO DE REAJUSTE DEFINITIVO                                                                            |
| 4.8      | RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO                                                                       |
| <b>5</b> | <b>PARTE LEGAL</b>                                                                                              |
| 5.1      | COPIA DE CONTRATO DE OBRA                                                                                       |
|          | 5.1.1 CONTRATO DEL PROYECTISTA                                                                                  |
|          | 5.1.2 CONTRATO DEL CONTRATISTA DE EJECUCION DE OBRA                                                             |
|          | 5.1.3 CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA                                                                            |
| 5.2      | RESOLUCIONES                                                                                                    |
|          | 5.2.1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL                                                   |
|          | 5.2.2 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO Y/O ACTUALIZADO                               |
|          | 5.2.3 RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA (cuando corresponda) |
|          | 5.2.4 RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (cuando corresponda)                                                    |
|          | 5.2.5 RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN                                                         |
|          | 5.2.6 RESOLUCION DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA (Cuando corresponde)                                            |
|          | 5.2.7 OTRAS RESOLUCIONES                                                                                        |
| 5.3      | ACTAS REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN                                                                           |
|          | 5.3.1 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO                                                                                |
|          | 5.3.2 ACTA DE INICIO DE OBRA                                                                                    |
|          | 5.3.3 ACTAS DE PARALIZACIÓN (cuando corresponda)                                                                |
|          | 5.3.4 ACTA DE TERMINACIÓN                                                                                       |
|          | 5.3.5 ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES (cuadro corresponda)                                                      |
|          | 5.3.6 ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA                                                                                 |
|          | 5.3.7 ACTA DE ENTREGA DE USO PROVISIONAL (cuando corresponda)                                                   |
| 5.4      | DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL                                                        |
|          | 5.4.1 CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DESIGNANDO INSPECTOR O SUPERVISOR                                           |
|          | 5.4.2 CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO                                            |
|          | 5.4.3 CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA PARA ENTREGA DE TERRENO                                                     |
|          | 5.4.4 COMPROBANTE DE PAGO DE ADELANTO DIRECTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO                             |
| 5.5      | CONSTANCIA DE NO ADEUDO A POBLADORES DE LA ZONA, FIRMADO POR AUTORIDADES                                        |

|        |                                                                                                                 |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.6    | COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO                                                                                   |
| 5.7    | COPIAS DE CARTAS FIANZAS VIGENTES (cuando corresponda)                                                          |
| 5.7.1  | DE FIEL CUMPLIMIENTO                                                                                            |
| 5.7.2  | DE ADELANTO DIRECTO                                                                                             |
| 5.7.3  | DE ADELANTO PARA MATERIALES                                                                                     |
| 5.8    | COPIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO EN REMYPE (cuando corresponda)                                                  |
| 5.9    | COPIA DE CARTA PRESENTADA PARA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO (cuando corresponda)                             |
| 5.10   | COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO A CUENTA DE CONTRATISTA                                                           |
| 5.10.1 | CONAFOVICER                                                                                                     |
| 5.10.2 | ESSALUD                                                                                                         |
| 5.10.3 | SENCICO                                                                                                         |
| 5.10.4 | PLANILLAS ELECTRONICAS                                                                                          |
| 6      | ANEXOS                                                                                                          |
| 6.1    | EXPEDIENTE TECNICO INICIAL                                                                                      |
| 6.2    | EXPEDIENTE TECNICO FINAL                                                                                        |
| 6.3    | EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS                                                                |
| 6.4    | PERFIL TECNICO O FICHA DE PERFIL                                                                                |
| 6.5    | INFORME DE COMPATIBILIDAD                                                                                       |
| 6.6    | COPIA DE BASES DE ADJUDICACION                                                                                  |
| 6.7    | INFORMES MENSUALES                                                                                              |
| 6.8    | COMPROBANTES DE PAGO EMITIDAS POR LA INSTITUCIÓN DE CADA VALORIZACIÓN/ADICIONAL (COMPROBANTE DE PAGO, FACTURA). |
| 7      | CD MAGNETICO CONTENIENDO VIDEO POST CONSTRUCCIÓN Y TODO CONTENIDO DE LA LIQUIDACION                             |

### 3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### 3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

##### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

###### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **01 (UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: **CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, Y/O RECUPERACIÓN DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIONES Y A FINES, SUBESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EDUCATIVA Y TIPOLOGÍA DE EDIFICACION PARA EDUCACION BÁSICA.**

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor, tanto para requisitos de calificación como para factores de evaluación.

**NOTA:**

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes:

Revisar detenidamente todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el calendario del proceso para la presentación de consultas a las bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los documentos del expediente técnico, en caso que el postor no presente cualquiera de los documentos requeridos o no guarden relación entre sí o si la misma tuviera borradura correcciones, se considerara como no presentada.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o **(iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.** En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 16**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

## B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

### B.1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

| PLANTEL PROFESIONAL CALVE |                                                               |                                                                                                                    |                                                  |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nº                        | CARGO Y/O RESPONSABILIDAD                                     | PROFESIÓN                                                                                                          | GRADO REQUERIDO O TITULADO PROFESIONAL REQUERIDO |
| 1                         | RESIDENTE DE OBRA                                             | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO                                                                                     | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 2                         | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS                                   | INGENIERO CIVIL                                                                                                    | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 3                         | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA                                  | ARQUITECTO                                                                                                         | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 4                         | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS                      | INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO                                                                            | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 5                         | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES     | INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA                                                                   | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 6                         | ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD         | ING. CIVIL O ING. DE CALIDAD                                                                                       | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 7                         | ARQUEÓLOGO                                                    | LIC. EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO                                                                                 | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 8                         | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL | TITULADO Y COLEGIADO                             |

#### Acreditación:

El [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda

### B.2. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

#### PLANTEL PROFESIONAL CALVE

| N° | CARGO Y/O RESPONSABILIDAD                                 | PROFESIÓN                                        | EXPERIENCIA/DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | GRADO REQUERIDO O TITULADO PROFESIONAL REQUERIDO |
|----|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1  | RESIDENTE DE OBRA                                         | INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO                   | Experiencia mínima de (24) veinticuatro meses efectivos como: Residente o Supervisor o Inspector o jefe de supervisión o jefe de obra o residente principal o ingeniero residente o supervisor principal de obra en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en la especialidad de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura.        | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 2  | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS                               | INGENIERO CIVIL                                  | Experiencia mínima de (18) dieciocho meses efectivos como: Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o Supervisor de en Estructuras y/o Estructural y/o Cálculo Estructural en la ejecución o inspección o supervisión de obra; en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura.                              | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 3  | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA                              | ARQUITECTO                                       | Experiencia mínima de (18) dieciocho meses efectivos como Especialista y/o Responsable y/o Supervisor de en Arquitectura y/o Arquitecto en la ejecución o inspección o supervisión de obra; en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura.                                                                              | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 4  | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS                  | INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO          | Experiencia mínima de (18) dieciocho meses efectivos como: especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o especialista en sanitarias en la supervisión y/o inspección y/o responsable y/o ejecución de obras; en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura.                                      | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 5  | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES | INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA | Experiencia mínima de (18) dieciocho meses efectivos como: ingeniero electricista y/o especialista eléctrico y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en cálculo eléctrico en la supervisión y/o inspección y/o responsable y/o ejecución de obras, en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura. | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 5  | ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD     | ING. CIVIL O ING. DE CALIDAD                     | Experiencia mínima de (18) dieciocho meses efectivos como: Especialista en control de calidad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras; en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se computa desde la obtención de la colegiatura.                                                                                                                   | TITULADO Y COLEGIADO                             |
| 6  | ARQUEÓLOGO                                                | LIC. EN ARQUEOLOGÍA Y/O ARQUEÓLOGO               | Experiencia mínima de (12) doce meses efectivos como: Arqueólogo y/o en Elaboración y Ejecución de Proyectos de Evaluaciones Arqueológicas y/o Proyectos de Investigación Arqueológica y/o Proyectos de Rescate Arqueológico en la especialidad y subespecialidades de la obra, los cuales se                                                                                           | TITULADO Y COLEGIADO                             |

|   |                                                               |                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |
|---|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|   |                                                               |                                                                                                                    | computa desde la obtención de la colegiatura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |
| 7 | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE | INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL | Experiencia mínima de (12) doce meses efectivos como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: (en) Seguridad de (en Sector Seguridad de (en) Seguridad en Obra, de (en) Salud Ocupacional de (en) Seguridad Industrial, De (en) Seguridad Higiene, de (en) Seguridad y Riesgo, de (en) Seguridad y Salud, de(en) Seguridad y Salud Ocupacional. de(en) Seguridad en el Trabajo, de (en) Seguridad y Salud en el Trabajo, de (en) Seguridad y Calidad, de(en) SSOMA, o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de obras; en la especialidad y subespecialidades de la obra. | TITULADO Y COLEGIADO |

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Importante para la entidad contratante**

- *El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave.*
- *De acuerdo con el artículo 72.3 del Reglamento y el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.*
- *Como mínimo debe considerarse personal clave al residente de obra, para los cuales deben tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 177 del Reglamento.*

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

### 3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

#### C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

| UND                          | EQUIPO                                                 | CANTIDAD |
|------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|
| <b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b> |                                                        |          |
| 1                            | GRÚA HIDRAULICA MOVIL                                  | 01       |
| 2                            | MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3                      | 03       |
| 3                            | WINCHE ELÉCTRICO DE 3.6 HP DE DOS BALDES               | 01       |
| 4                            | CAMION VOLQUETE DE 15 M3                               | 01       |
| 5                            | SOLDADORA ELÉCTRICA MONOFÁSICA ALTERNA 295 A           | 01       |
| 6                            | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP               | 02       |
| 7                            | MOTONIVELADORA DE 125 HP                               | 01       |
| 8                            | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 T | 01       |
| 9                            | APISONADOR TIPO CANGURO DE 5.5 HP                      | 02       |
| 10                           | CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 YD3        | 01       |
| 11                           | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 92 HP                    | 01       |
| 12                           | COMPRESORA DE AIRE 2 HP                                | 01       |
| 13                           | VIBRADORA DE ONCRETO 4 HP 2.40"                        | 04       |
| 14                           | ESTACIÓN TOTAL                                         | 01       |
| 15                           | NIVEL DE INGENIERO ELECTRÓNICO                         | 01       |

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

#### D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de dos integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es 40%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.